

Madrid, 10 de septiembre de 2021

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros concertados
(excepto Euskadi y Cataluña)

EC12150

CONTRATACIONES POR NECESIDADES COVID CONFORME AL CONVENIO COLECTIVO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

Estimados amigos:

Muchas Comunidades Autónomas están concediendo este curso, nuevamente, a los centros concertados dotaciones económicas para hacer frente a la situación ocasionada por la pandemia de la COVID. Estas dotaciones se destinan principalmente, aunque no en todos los casos de forma exclusiva, a la contratación de profesorado.

En esta circular vamos a informaros de las modalidades contractuales que podéis utilizar para estas contrataciones, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada y en la normativa laboral. Esta información es general, por lo que debéis estar atentos a las recomendaciones que os envíen desde las sedes de ESCUELAS CATÓLICAS en cada Comunidad Autónoma, en base a la normativa o acuerdos de cada Consejería de Educación para la concesión de estas dotaciones.

1.- MODALIDADES CONTRACTUALES

Para la contratación de nuevo personal al amparo de las “necesidades COVID” podemos utilizar las siguientes modalidades contractuales:

- Contrato indefinido, con posibilidad de un periodo de prueba de 10 meses. Este periodo de prueba solo se puede utilizar una vez, y siempre que se tratase de trabajadores de nueva contratación que no hubiesen estado contratados en el centro anteriormente para la categoría de profesor. En este caso, si el contrato se extingue cuando hayan transcurrido más de 4 meses desde la contratación y antes de la finalización del periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir una indemnización de 2 días de salario por cada mes completo de servicio desde el inicio del contrato.

Esta modalidad contractual no es la más recomendable para cubrir las necesidades ocasionadas por la situación de la COVID. Sería una posible alternativa para aquellos centros que quieren contratar al mismo docente que tenían el curso pasado, sin que resulte aplicable el periodo de prueba y abonando a su finalización la indemnización que corresponda por despido objetivo o improcedente, según las circunstancias concretas de cada caso.

- Contrato eventual. En septiembre del año 2020 se habilitó la utilización de esta modalidad contractual en el marco del Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada. Se establecía como medida excepcional, debido a la situación provocada por la COVID 19, la realización de contratos eventuales con una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, posibilidad que se mantiene en el VII Convenio Colectivo pendiente de publicación. Si ya tuvisteis una persona trabajadora contratada con esta modalidad todo el curso pasado no podéis volver a contratar con este modelo a la misma persona al superar los límites de duración, aunque sí a otra.

A la finalización de la duración del contrato eventual, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de 12 días de salario por año de servicio, prorrateándose en los casos de duración inferior.

- Incremento de jornada de contratos a tiempo parcial. Otra posibilidad que puede ser valorada en algunos casos es destinar las horas de dotación COVID a incrementar la jornada del personal docente contratado a tiempo parcial; en este caso, es recomendable la suscripción de un acuerdo escrito individualizado, así como tener presente que la conversión de una jornada parcial en una jornada completa solo puede revertirse posteriormente con el consentimiento del trabajador.

2.- OTRAS CUESTIONES

Además de la problemática de la modalidad contractual, existen otras cuestiones que vuelven a suscitar dudas en relación con estas contrataciones:

- Fecha de inicio y de finalización de la contratación. Viene señalada normalmente por cada Comunidad Autónoma, y al igual que ocurrió el curso pasado, existen diferencias entre unas y otras, e incluso en algunas no ha quedado definida claramente la fecha de finalización (por ejemplo, con referencia al término del curso escolar, cuya concreción puede dar lugar a diferentes interpretaciones).
- Abono de indemnizaciones. Sobre esta cuestión no se suelen pronunciar las normativas que conceden estas dotaciones, por lo que es bastante probable que vuelva a plantearse la discusión sobre si las Comunidades Autónomas abonarán o no las mismas a la finalización de los contratos eventuales (recordamos que el curso pasado se dieron soluciones muy dispares entre unas y otras). Lo que sí hay que descartar con casi total seguridad es que se asuman

indemnizaciones en el caso de que se utilicen fórmulas diferentes al contrato eventual.

3.- MODELOS BÁSICOS DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

A continuación, os recordamos algunas sugerencias sobre la posible redacción de cláusulas para incorporar a los diferentes contratos relacionados con las dotaciones COVID, en la línea de las que se indicaron para el curso 2020-2021:

Contrato eventual

A) Personal docente:

X) El presente contrato eventual se lleva a efecto para la ampliación temporal de la plantilla con el objeto de cubrir las necesidades derivadas del COVID-19 y el incremento adicional de la dotación de personal docente dispuesta por la Comunidad Autónoma de _____ por tal motivo, según Resolución/Orden/Acuerdo de _____.

XX) La duración del presente contrato se fija hasta el día _____ (en el caso del personal en pago delegado se debe hacer coincidir con la fecha de término de la financiación comprometida por la Comunidad Autónoma), sin perjuicio de sus posteriores posibles prórrogas, y su duración máxima será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses desde la fecha de la causa o circunstancias que justifica su utilización, conforme a lo recogido en el Convenio aplicable en el sector.

B) Personal no docente:

X) El presente contrato eventual se lleva a efecto para la ampliación temporal de la plantilla con el objeto de cubrir las necesidades derivadas del COVID-19.

XX) La duración del presente contrato se fija hasta el día _____ (la fecha se debe hacer coincidir con la fecha de término de la financiación comprometida por la Comunidad Autónoma, si la hubiera, y no puede ser en ningún caso superior al 31 de agosto de 2022), sin perjuicio de sus posteriores prórrogas, y su duración máxima será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses desde la fecha de la causa o circunstancias que justifica su utilización, conforme a lo recogido en el Convenio aplicable en el sector.

Contrato indefinido

A) Personal docente:

X) El presente contrato se lleva a efecto con el objeto de cubrir las necesidades derivadas del COVID-19 y el incremento adicional de la dotación de personal docente dispuesta por la Comunidad Autónoma de _____ por tal motivo, según Resolución/Orden/Acuerdo de _____, por lo que su mantenimiento

se encuentra vinculado al de la financiación pública que se recibe específicamente con este objetivo.

B) Personal no docente:

X) El presente contrato se lleva a efecto con el objeto de cubrir las necesidades derivadas del COVID-19 y el incremento adicional de la dotación de personal dispuesta por la Comunidad Autónoma de _____ por tal motivo, según Resolución/Orden/Acuerdo de _____, por lo que su mantenimiento se encuentra vinculado al de la financiación pública que se recibe específicamente con este objetivo.

Acuerdo de modificación de jornada

A) Personal docente:

X) El presente acuerdo se lleva a efecto con el objeto de cubrir las necesidades derivadas del COVID-19 y el incremento adicional de la dotación de personal docente dispuesta por la Comunidad Autónoma de _____ por tal motivo, según Resolución/Orden/Acuerdo de _____.

XX) La duración del presente acuerdo se fija a partir del día _____ y hasta el día _____ (en el caso del personal en pago delegado se debe hacer coincidir con la fecha de término de la financiación comprometida por la Comunidad Autónoma), teniendo el trabajador asignada con carácter temporal la siguiente jornada:

- *___ horas lectivas semanales, más las correspondientes no lectivas, en la categoría de personal docente (profesor en el nivel de ___), coincidente con la jornada que ha venido teniendo contratada hasta ahora.*
- *___ horas lectivas semanales, más las correspondientes no lectivas, en la categoría de personal docente (profesor de en el nivel de ___), con cargo al incremento adicional y temporal de la dotación de personal docente dispuesta por la Comunidad Autónoma de _____ para atender a las necesidades derivadas del COVID-19.*

XXX) El trabajador recibirá sus retribuciones conforme a las tablas salariales vigentes en el Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y en proporción al número de horas semanales trabajadas en cada categoría.

XXXX) La presente modificación tendrá, como se ha dicho, carácter temporal, por lo que dejará de tener efectos el _____, por ser la fecha límite fijada por la Comunidad Autónoma de _____ para la financiación del incremento adicional y temporal de la dotación de personal docente dispuesta para atender a las necesidades derivadas del COVID-19; o, anticipadamente, cuando se extinga la financiación extraordinaria fijada por Consejería, o cuando la

empresa determine que no resulta preciso mantener el incremento temporal de jornada para atender a las necesidades derivadas del COVID-19.

XXXXX) Una vez alcanzada la fecha de finalización, los acuerdos de modificación de jornada suscritos para atender a las necesidades derivadas del COVID-19 quedarán sin efecto alguno, retornando el trabajador a la situación que tenía con anterioridad a los mismos, y, en consecuencia, con la jornada y retribuciones que venía percibiendo entonces.

XXXXXX) La presente modificación de las condiciones de contratación se efectúa de mutuo acuerdo y en beneficio de ambas partes, por lo que no generará derecho a indemnización alguna.

B) Personal no docente:

X) El presente acuerdo se lleva a efecto con el objeto de cubrir las necesidades derivadas del COVID-19 y el incremento adicional de la dotación de personal dispuesta por la Comunidad Autónoma de _____ por tal motivo, según Resolución/Orden/Acuerdo de _____.

XX) La duración del presente acuerdo se fija a partir del día _____ y hasta el día _____ (la fecha se debe hacer coincidir con la fecha de término de la financiación comprometida por la Comunidad Autónoma, si la hubiera, y no puede ser en ningún caso superior al 31 de agosto de 2022), teniendo el trabajador asignada con carácter temporal la siguiente jornada:

- _____ horas semanales, coincidente con la jornada que ha venido teniendo contratada hasta ahora.*
- _____ horas semanales adicionales para atender a las necesidades derivadas del COVID-19.*

XXX) El trabajador recibirá sus retribuciones conforme a las tablas salariales vigentes en el Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y en proporción al número de horas semanales trabajadas en cada categoría.

XXXX) La presente modificación tendrá, como se ha dicho, carácter temporal, por lo que dejará de tener efectos el _____, por ser la fecha límite fijada por la Comunidad Autónoma de _____ para la financiación del incremento adicional y temporal de la dotación de personal dispuesta para atender a las necesidades derivadas del COVID-19; o, anticipadamente, cuando se extinga la financiación extraordinaria fijada por Consejería, o cuando la empresa determine que no resulta preciso mantener el incremento temporal de jornada para atender a las necesidades derivadas del COVID-19.

XXXXX) Una vez alcanzada la fecha de finalización, los acuerdos de modificación de jornada suscritos para atender a las necesidades derivadas del

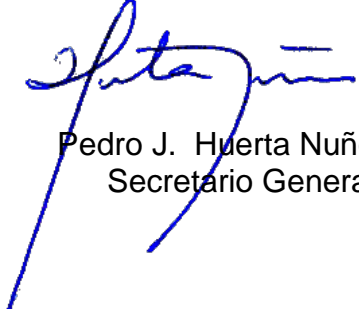
COVID-19 quedarán sin efecto alguno, retornando el trabajador a la situación que tenía con anterioridad a los mismos, y, en consecuencia, con la jornada y retribuciones que venía percibiendo entonces.

XXXXXX) La presente modificación de las condiciones de contratación se efectúa de mutuo acuerdo y en beneficio de ambas partes, por lo que no generará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, os reiteramos que debéis estar atentos a la información que os transmitan los Asesores Jurídicos de ESCUELAS CATÓLICAS de vuestra autonomía.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



Pedro J. Huerta Nuño
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales